



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 14/2011.

Demandante/s: Miriam Cabanillas Guillén.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez

Demandado/s: Hostelería Pratal, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Miriam Cabanillas Guillén, contra la empresa Hostelería Pratal, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez.

Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 25 de abril de 2011

Antecedentes de hecho. –

Único. – D.<sup>a</sup> Miriam Cabanillas Guillén ha presentado demanda de ejecución de sentencia n.º 440/10 de fecha 10 de noviembre de 2010 frente a Hostelería Pratal, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia n.º 440/10 de fecha 10 de noviembre de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 L.P.L. y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.295,00 euros de principal, de 377,70 euros en concepto provisional de intereses y 629,50 euros de costas calculadas según el criterio del artículo 249 L.P.L., por lo que no excede para los primeros del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – En virtud del artículo 250 de la L.P.L., atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 440/10 de fecha 10 de noviembre de 2010, a favor de la parte ejecutante, D.<sup>a</sup> Miriam Cabanillas Guillén, frente a Hostelería Pratal, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.295,00 euros en concepto de principal, más otros 377,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 629,50 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 30 de mayo de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.295,00 euros de principal, más intereses y costas y habiendo sido declarada Hostelería Pratal, S.L. insolvente provisional, por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en la ejecución 96/2010 y de conformidad con el art. 274 de la L.P.L., acuerdo dar audiencia al ejecutante, Miriam Cabanillas Guillén, y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Hostelería Pratal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)